

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 015-2026 -MPT

Tacna, 26 AGO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2026, de 01 de junio de 2026, publicada en el diario de avisos judiciales de la localidad diario Sin Fronteras el día 05 de junio de 2026, se concede el Beneficio Tributario de condonación de deudas tributarias en cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria de años anteriores y del ejercicio fiscal 2026, en el Distrito Cercado de Tacna, determinando sus alcances, según el estado de la deuda ordinaria, en proceso de fiscalización o ejecución coactiva, según sus porcentajes respectivos, Informe N° 47-2026-GGT-GM/MPT de 18 de agosto de 2026, respecto a prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2026, la vigencia de la Ordenanza antes citada, conforme a las facultades conferidas por el Concejo en la segunda Disposición Complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N°27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 74° y el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, Que mediante Ordenanza Municipal N°12-2026-MPT, del 01 de junio de 2026, publicada en el diario de avisos judiciales de la localidad diario Sin Fronteras el día 05 de junio de 2026, se concede el Beneficio Tributario de condonación de deudas tributarias en cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria de años anteriores y del ejercicio fiscal 2026, en el Distrito Cercado de Tacna, determinando sus alcances, según el estado de la deuda ordinaria, en proceso de fiscalización o ejecución coactiva, según sus porcentajes respectivos y en la segunda disposición complementaria, faculta al alcalde a prorrogar la vigencia del Beneficio Tributario aprobado, dentro de los mismos alcances.

Que, de acuerdo al Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y el numeral 6 del Art. 20° de la norma precitada establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Que, Art. 42° dispone: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios **para la correcta y eficiente administración municipal** y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, asimismo cabe señalar que el Art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF y modificatorias, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada a) anualmente o último día hábil del mes de febrero, **salvo que el municipio establezca una prórroga (...)**. Y de acuerdo al Art. 15° "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales".

Que, el último párrafo del Art. 29° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone **el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado**, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el Art. 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria, solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés

DECRETO DE ALCALDIA

Nº **015-2026** -MPT

moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (...).

Que, la Ordenanza Municipal N°012-2026, de 01 de junio de 2026, **Norma Municipal** que aprobó el Beneficio Tributario denominado "PONTE AL DIA CON BENEFICIOS" de condonación de deudas tributarias en cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria de años anteriores y del ejercicio fiscal 2026, de los contribuyentes y responsables obligados del Distrito de Tacna, establece la condonación del interés moratorio y multas tributarias de impuestos, condonación de interés moratorio de arbitrios públicos municipales y la deducción porcentual del monto insoluto de arbitrios públicos municipales para deudas de años anteriores y ejercicio fiscal 2026, en estado de cobranza ordinaria, proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria en el Distrito Cercado de Tacna y del impuesto al Patrimonio Vehicular conforme a la jurisdicción Provincial, con la finalidad de brindar a los contribuyentes facilidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia y responsabilidad tributaria, promover mayor recaudación y reducir el alto índice de morosidad, recuperar y reducir las cuentas por cobrar de tributos municipales, cumplir con los compromisos de recaudación institucional y la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2026 – Compromiso 2 "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial" (IP).

Que, mediante Informe N°47-2026-GGT/MPT, de fecha 18 de agosto de 2026, el gerente responsable de la Gerencia de Gestión Tributaria, previa evaluación técnica especializada de las cuentas por cobrar del 01 de junio de 2026 al 10 de agosto de 2026, propone la prórroga del beneficio tributario hasta el 30 de setiembre de 2026, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°012-2026-MPT, de fecha 01 de junio de 2026, que concede el Beneficio Tributario de condonación de deudas tributarias en cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria de años anteriores y del ejercicio fiscal 2026, en el Distrito de Tacna (...), a fin de continuar con la reducción de los índices de morosidad de tributos que administra la Municipalidad Provincial de Tacna que aún persisten, con el propósito de dar facilidades a los contribuyentes omisos y morosos para la subsanación de obligaciones tributarias formales y sustanciales ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, y asegurar el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos institucionales, y por ende, fortalecer la capacidad financiera de la Administración Municipal, para la gestión de programas y planes municipales a favor de la población.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°688-2026-OGAJ-MPT de 24 de agosto de 2026, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°012-2026, de fecha 01 de junio de 2026, hasta el 30 de setiembre de 2026, conforme a sus alcances de los beneficios concedidos en la precitada Ordenanza.

Por lo que, contando con la visación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Gestión Tributaria y Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal, estando a las atribuciones conferidas en los Arts. 20°, inciso 6 y del Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2026, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2026, de 01 de junio de 2026, que concede el **Beneficio Tributario** de condonación de deudas tributarias en cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria de años anteriores y del ejercicio fiscal 2026, en el Distrito Cercado de Tacna (...). sin modificaciones respecto a ninguno de los extremos de los beneficios concedidos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Tributaria, Unidades Orgánicas y Equipos de Trabajo que la conforman, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás instancias competentes, cumplan diligentemente en brindar el soporte estratégico para el cumplimiento y logro de objetivos institucionales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación en el portal institucional www.munitacna.gob.pe, y el diario de avisos judiciales de la localidad,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Alc.
GM
GGT
SGR-Equipos de Trabajo
SGFT-Equipos de Trabajo
UGALT
OGACyGD
OGCPC
PMGB/emr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE